



RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LOS DIRECTORES DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN Y DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE OFRECERÁN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES/AS TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES/AS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES/AS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES/AS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL CURSO 2021-2022.

1.- Se empleará el mismo tratamiento para la determinación de las vacantes y de las resultas.

2.- Se partirá del número de plazas existentes en la propuesta definitiva de RPT publicada en la página web del Departamento de Educación, en cada centro, especialidad y perfil. Únicamente se considerarán las plazas que correspondan a los Cuerpos de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional, Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores/as de Música y Artes Escénicas y Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño.

Bajo ningún concepto podrán incluirse en este Concurso plazas que no estén publicadas en la RPT del centro o que estén definidas como plazas singulares o como plazas reservadas al Personal Laboral o a los funcionarios del Cuerpo de Profesores/as de Institutos Técnicos/as de Enseñanza Media.

Bajo ningún concepto podrá tampoco ofrecerse en el Concurso una plaza con un perfil lingüístico o fecha de preceptividad diferentes a las determinadas en la RPT.

3.- De las plazas que, de acuerdo con el punto anterior, pueden ofrecerse en el Concurso, en principio se ofrecerán aquellas que cuenten en el presente curso 2021-2022 con 17 horas reales de impartición de clase de la correspondiente especialidad, (18 horas en el caso de las plazas de las Escuelas Oficiales de Idiomas), o resto igual o superior a 12 horas, (16 horas en el caso de las plazas que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pueden ser ocupados por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Maestros y Maestras). En ningún caso se tendrán en cuenta horas de especialidades afines ni horas de reducción por cargos directivos, proyectos del centro ni ningún otro motivo similar.

El perfil lingüístico y la fecha de preceptividad de las plazas se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto 6/2000, de 18 de enero. Por este motivo, si la plaza se compone de horas en euskera y castellano, será una plaza de PL2 Vencido, independientemente del mayor o menor número de horas en euskera que componga dicha plaza.

4.- Como norma general se ofrecerá la totalidad de las vacantes y resultas existentes. Únicamente podrá ser eliminada una vacante o una resulta cuando sea posible la desaparición de la plaza correspondiente en el próximo curso 2022-2023, por alguno de los siguientes motivos:

4.1.- Previsión de descenso del número de grupos del centro, (por descenso de alumnado matriculado, por desaparición de grupos de Diversificación Curricular y/o Aprendizaje de



Tareas, por desaparición de Ciclos Formativos o por estar el centro inmerso en un proceso de cambio de los modelos lingüísticos impartidos).

4.2.- Centros implicados en procesos de fusión o integración de enseñanzas (Mapa Escolar).

4.3.- Otras situaciones que aconsejen la eliminación de una vacante o resulta por motivos suficientemente justificados. Estos motivos podrán ser valorados en cada caso en la correspondiente Comisión Territorial de Planificación.

5.- Aplicando lo establecido en el punto anterior, las Direcciones de Centros y Planificación y de Planificación y Organización elaborarán la primera propuesta de vacantes y resultas.

6.- La propuesta anterior se publicará en la página web del Departamento de Educación. Dicha publicación se comunicará por correo electrónico a todos los sindicatos y a las direcciones de los centros educativos que deberán informar de la misma al profesorado de su centro.

Desde del 2 de diciembre hasta el 14 de diciembre de 2021, ambos días incluidos, cualquier profesor/a, bien a título individual, bien de modo colectivo, (Departamentos, Claustros, Equipos Directivos, etc), y cualquier organización sindical pueda formular las alegaciones, sugerencias o propuestas de modificación que considere oportunas, acompañándolas siempre de la correspondiente justificación. Las alegaciones deberán presentarse en la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

7.- Los Directores de Centros y Planificación y de Planificación y Organización, previa consulta con los Servicios correspondientes de sus respectivas Direcciones, estudiarán las alegaciones presentadas y elaborarán una nueva propuesta de vacantes y resultas que se remitirá a las organizaciones sindicales.

Esta nueva propuesta, junto con las enmiendas presentadas, será debatida en las Comisiones Territoriales de Planificación de Centros Escolares y de Formación Profesional. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se harán constar los acuerdos alcanzados, así como las discrepancias existentes. Las actas se remitirán a los Directores de Centros y Planificación y de Planificación y Organización, para la aprobación por su parte de la propuesta definitiva.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2021

Eugenio Jimenez Ibañez

Nicolás Sagarzazu Alzua

DIRECTOR DE CENTROS Y
PLANIFICACIÓN

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
ORGANIZACIÓN